Al contestar cite este número

Radicado No:
202634400000151611

Bogotá, 09 de junio de 2026

Señora
ANA INES RINCON BARBOSA
Representante Legal
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE-HOGAR SAGRADA FAMILIA
Correo: hogarsagradafam@gmail.com
Dirección: Carrera 8 No. 1D-25
Bogotá D.C.

ASUNTO: Requerimiento No. 01 por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 11024672025 – Internado - Casa de Acogimiento PARD.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aporte No. 11024672025, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.", como supervisor en uso de las facultades legales otorga la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido con el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de convenios y contratos suscritos por ICBF y las conferidas por el Régimen especial del Contrato de Aporte, comedidamente me dirijo a usted en calidad de Supervisora de Contrato, con el fin de requerirle que, en la mayor brevedad posible, informe acerca del presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones en el contrato de Aporte de la referencia:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

El día 19 de mayo del 2026, el equipo de supervisión visita al contratista con el objetivo de aplicar el Anexo de Verificación En Visita Internado - Casa Hogar SRD, mediante el cual se obtuvo un porcentaje de

cumplimiento de 55,06% donde se describen hallazgos que corresponden a presuntos incumplimientos contractuales, los cuales se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE TÉCNICO

1. Anexo de la historia de atención
   1.1 Documentos del anexo de la historia de atención
   - Criterio D. Certificados de vinculación a salud (soporte físico o magnético o la gestión del trámite).

   Presunto Incumplimiento: S.S.R.V Certificados de vinculación a salud no se encuentra actualizado.

   - Criterio G. Remisiones al Sistema de Salud cuando el caso lo amerite.

   Presunto Incumplimiento: M.V.N.C T.I. 1127597023 N.D.U.J SIM 140147183 No se evidencia remisiones de salud ni la gestiones sobre estas.

   - Criterio K. Evaluación preliminar.

   Presunto Incumplimiento: No se evidencia evaluación preliminar, evaluación integradora y seguimiento al plan de caso de la adolescente S.S.R.V

   - Criterio L. Evaluación Integradora.

   Presunto Incumplimiento: No se evidencia evaluación preliminar, evaluación integradora y seguimiento al plan de caso de la adolescente S.S.R.V

   - Criterio N. Seguimiento del Plan del caso.

   Presunto Incumplimiento: No se evidencia evaluación preliminar, evaluación integradora y seguimiento al plan de caso de la adolescente S.S.R.V

   - Criterio R. El registro de las atenciones y seguimientos del proceso de atención se encuentran en el anexo de la historia de atención.

Presunto Incumplimiento: N.D.P.A SIM 1764844348, M.C.H.B SIM 137164417 S.S.R.V SIM 176458564 M.V.N.C T.I. 1127597023 No se encuentra anexado la atención en trabajo social psicología, dentro de la historia de atención.

Dentro de la muestra solicitada (10) al operador no se evidencia registro, frecuencias y atenciones de las áreas psicosocial y trabajo social

- Criterio S. La frecuencia de los seguimientos y atenciones del proceso de atención se definen en el plan de caso y el seguimiento al plan de caso.

Presunto Incumplimiento: Dentro de la muestra solicitada (10) al operador no se evidencia registro, frecuencias y atenciones de las áreas psicosocial y trabajo social

- Criterio T. Las atenciones y seguimientos del proceso de atención se registran en el área del profesional según corresponda de acuerdo con la necesidad identificada en el proceso de atención.

Presunto Incumplimiento: Dentro de la muestra solicitada (10) al operador no se evidencia registro, frecuencias y atenciones de las áreas psicosocial y trabajo social.

1.2 Archivo del anexo de la historia de atención.

- Criterio D. Debidamente foliadas, archivadas y organizadas de acuerdo con el proceso de atención.

Presunto Incumplimiento: Dentro de las muestras de historia de atención solicitada no se evidencia las historias de atención foliadas

- Criterio F. Contiene todos los soportes y registros del proceso de atención.

Presunto Incumplimiento: No Contiene todos los soportes y registros del proceso de atención.

1.3 Evaluación Preliminar

- Criterio A. Tiene fecha de diligenciamiento.
- Criterio B. Elaborado máximo a los (5) días hábiles de ubicación en la modalidad.
- Criterio C. Permite identificar riesgos físicos y emocionales que requieren gestión para la atención de emergencia del niño, niña o adolescente, en caso de necesitarse.

- Criterio D. Registra actividades desde el ingreso de los niños, niñas y adolescentes para promover un ambiente cálido y de cercanía que facilita la estabilización emocional.
- Criterio E. Se identifican situaciones emocionales por las que atraviesan, las expectativas y temores que tienen sobre el ingreso al programa de atención.
- Criterio F. Existe evidencia de la realización de acciones para motivar la permanencia en el programa de atención.

Presunto Incumplimiento: No se evidencia evaluación preliminar de la adolescente S.S.R.V.

1.4 Evaluación Integradora

- Criterio A. Elaborada en el formato establecido por el ICBF.
- Criterio B. Tiene fecha de diligenciamiento.
- Criterio C. Realizada máximo a los 30 días calendario a partir del ingreso del niño, niña, adolescente a la modalidad. Integra la información proporcionada por la autoridad administrativa (en caso de contar con ella) o soporte de las gestiones realizadas.
- Criterio D. Incluye las evaluaciones de cada uno de los profesionales del equipo interdisciplinario del operador según lo establecido en el lineamiento modelo de atención referente al hito 1 (Prospectiva del caso)
- Criterio E. Incluye la información de las valoraciones realizadas por el sector salud, en articulación con la autoridad administrativa y su equipo.
- Criterio F. Incluye la percepción de la niña, el niño, el adolescente y su familia o red vincular de apoyo, respecto de las situaciones que generaron el ingreso al PARD, cuando por las características de desarrollo sea posible.
- Criterio G. Incluye la percepción de la niña, el niño, el adolescente y su familia o red vincular de apoyo, respecto de la situación actual, cuando por las características de desarrollo sea posible.
- Criterio H. Incluye concepto integral final interdisciplinario de la evaluación integradora, enfocado en la situación que generó el ingreso al PARD y los recursos y los aspectos a fortalecer identificados durante el proceso de evaluación integradora con el niño, niña,
- adolescente y su familia.
- Criterio I. Incluye recursos y aspectos a fortalecer para cada uno de los niveles de atención (Individual, familiar y redes).
- Criterio J. Describe aspectos significativos de la historia académica.
- Criterio K. Incluye intereses y expectativas frente a su proyecto de vida.
- Criterio L. Registra rol profesional, nombres, apellidos y firma de los participantes.

Presunto Incumplimiento: No se evidencia evaluación preliminar, evaluación integradora y seguimiento al plan de caso de la adolescente S.S.R.V.

1.6 Seguimiento al plan de caso

- Criterio A. Diligenciado en el formato establecido por el ICBF.
- Criterio B. Tiene fecha de elaboración.
- Criterio C. Registra fecha de envío a la autoridad administrativa.
- Criterio D. Elaborado cada (3) tres meses después de la formulación individual del plan de caso y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención.
- Criterio E. Entregado a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
- Criterio F. Incluye concepto de evaluación integradora.
- Criterio G. Describe avances o resultados con respecto al alcance del objetivo planteado inicialmente en el plan de caso o informe anterior.
- Criterio H. Plantea nuevas situaciones o atenciones y describe cómo se abordarán, en caso de requerirse.
- Criterio I. Contiene conclusiones y recomendaciones a partir de los resultados de la implementación de plan del caso que incluye la percepción del niño, niña o adolescente, su familia o red vincular de apoyo, respecto de su situación actual.
- Criterio J. Registra el rol en el caso, nombres y apellidos, profesión y firma de los participantes.

Presunto Incumplimiento: No se evidencia evaluación preliminar de la adolescente S.S.R.V

1.10 Atención en Salud

- Criterio A. Soporte de gestiones relacionadas en el caso de que la niña, el niño o el adolescente cuente con una prescripción médica al momento de su ingreso.
- Criterio B. Soporte de coordinación con autoridad administrativa para atender necesidades específicas en salud.
- Criterio C. Soporte de la gestión con el sector salud para la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera.
- Criterio D. Soporte de la atención en salud requerida en el marco del proceso de atención.

Presunto Incumplimiento: Dentro de la muestra solicitada historia de atención no cuenta con las remisiones de salud ni las gestiones archivadas que permitan ver la trazabilidad.

2 Alimentación y nutrición.

2.3 Almacenamiento de alimentos

- Criterio A. Cada uno de los productos recibidos está organizado de acuerdo con el tipo de producto y método de almacenamiento (seco, frio, de frutas y verduras, leche y productos lácteos, cárnicos pollo y pescado), así mismo se encuentra debidamente rotulado de acuerdo con su naturaleza.

Presunto Incumplimiento: Al interior del almacén de alimentos se encontraron diferentes alimentos sin rotulación, como lácteos, verduras y abarrotes. Entre ellos un queso abierto sin el respectivo rotulo que indica la fecha de apertura y sin vinipelar. Por ende, no cumple con este criterio.

- Criterio K. Se lleva un registro de entradas y salidas de las materias primas, insumos y determinar las existencias (kárdex), con el fin de controlar las cantidades existentes.

Presunto Incumplimiento: El kardex que tienen en el servicio no estaba debidamente diligenciado por lo que no es posible llevar un control de entradas y salidas.

2.4 Condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos, de los equipos y utensilios.

- Criterio J. Todas las superficies (pisos, ventanas, techos, angeos), equipos y utensilios, entre otros se evidencian limpias.

Presunto Incumplimiento: Dentro de uno de los refrigeradores se encontraron las rejillas de los ventiladores sucias, los angeos del techo de la cocina caliente se evidenciaron sucios y una de las tablas de picar se encontraba visiblemente percudida.

2.5 Preparación de Alimentos

- Criterio B. Las hortalizas, verduras y frutas que se comen crudas. se lavan y desinfectan con sustancias permitidas.

Presunto Incumplimiento: Al realizar la revisión de los elementos de limpieza se evidencio que el hipoclorito utilizado para desinfectar frutas y verduras tiene fragancias y colorantes, lo cual no está permitido, por ende se incumple con este criterio.

2.7 Educación Alimentaria y Nutrición

- Criterio A. Existe una planeación de actividades de acuerdo con lo establecido en la cartilla Estrategia de Información, Educación y Comunicación IEC en seguridad

Alimentaria y Nutricional SAN del ICBF, para la implementación de la estrategia. Debe incluir los seis pasos y la descripción metodológica.
- Criterio B. Se definen las temáticas a partir de las necesidades de la población atendida.
- Criterio C. Se evidencia cronograma de actividades con temáticas a tratar.
- Criterio D. Se identifican registros de asistencia a talleres, sesiones educativas, entre otros, sobre educación alimentaria de niños, niñas, adolescentes, familias o red vincular (de acuerdo con la caracterización) y talento humano.
- Criterio E. Se evidencia uso de diferentes estrategias (físico o magnético) para el desarrollo de las actividades de educación alimentaria y
- nutricional.

Presunto Incumplimiento: El operador no ha iniciado la implementación de la ruta metodológica para la educación, no cuenta con ningún avance al respecto (diagnostico, definición de temas, planeación de actividades y soportes de las actividades realizadas), por ende se incumple con toda la variable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE FINANCIERO.

9. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas.
   - Criterio D. Cuenta con los soportes contables debidamente organizados.

   Presunto Incumplimiento: Los soportes contables no están en el orden adecuado.

   - Criterio E. Cuenta con los balances, comprobantes, libros de contabilidad (mayor, diario, auxiliar, conciliación bancaria, entre otros) y su registro según las normas contables vigentes.

   Presunto Incumplimiento: No presentaron el balance y auxiliar del centro de costo del contrato de aportes 11024672025.

10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo.

    - Criterio A. Que se cuente con los soportes, registro en los libros auxiliares y extractos de la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del contrato de aporte.

Presunto Incumplimiento: No presentaron las consignaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

- Criterio B. Que la información sea consistente entre los libros, soportes contables, soportes de pago y la información suministrada en el informe mensual de seguimiento financiero y validar que estos coincidan contra el valor pagado de acuerdo con la conciliación y/o extracto bancario.

Presunto Incumplimiento: No se pudo evidenciar que la información sea consistente entre libros contables y soportes, ya que no se contaba con el auxiliar de bancos ni con el auxiliar del centro de conto del contrato.

- Criterio C. La información contable y el informe de seguimiento financiero cuentan con la firma del contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

- Criterio D. El informe de seguimiento financiero se registra en la versión vigente establecida por el ICBF.

- Criterio E. Que el porcentaje de ejecución por rubro y los saldos totales no se encuentran en negativo.

Presunto Incumplimiento: No presentaron el Formato de seguimiento financiero de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

- Criterio G. Que la información contenida en las facturas o documentos equivalentes cumpla con los requisitos de ley, verificando el detalle, producto, cantidad, precios (según región, acordes al mercado) y que correspondan a bienes y servicios contratados o utilizados para la atención de los niños, niñas y adolescentes.

Presunto Incumplimiento: No se contaba con el Formato de seguimiento financiero, ni auxiliar para revisar soportes de ejecución.

- Criterio H. Que Facilite de manera oportuna e integral la información: libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar organizada, completa, comprensible y estar en el lugar de ejecución del contrato, debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso, acorde con lo

establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

Presunto Incumplimiento: No presentaron libros contables como balance y auxiliar del centro de costo del contrato y de bancos.

- Criterio L. En caso de estar obligado a llevar cuenta maestra, valide la información suministrada por el operador con el reporte de información (movimientos y transacciones) generado desde el banco al ICBF, así como el extracto y/o conciliación de la cuenta de ahorros auxiliar para el manejo de los gastos asociados al contrato y/o convenio acorde con la Resolución 1400 de 2020 y modificatoria 8300 del 2021 y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Presunto Incumplimiento: No presentaron las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

- Criterio M. Que se entregue la información financiera requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la Plataforma SECOP II, estos documentos deben estar alineados a los soportes y evidencias que reposan en la carpeta contractual. (Físico y Digital).

Presunto Incumplimiento: Falta cargar en el Secop II: El formato de seguimiento financiero y soporte de la ejecución de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

11. Llevar la contabilidad por centro de costos

- Criterio A. La distribución y ejecución del recurso se realiza de acuerdo con lo establecido por el ICBF, evidenciando que los recursos del contrato de aporte sean utilizados únicamente en los gastos establecidos en el lineamiento para la modalidad o servicio, contratado.

- Criterio E. Que los gastos de los niños, niñas y adolescentes correspondan a los autorizados en los lineamientos. Para ello, verifique en cada uno de los rubros, los valores registrados en los libros contables y que sus soportes coincidan y correspondan al servicio contratado.

- Criterio F. Que los gastos administrativos correspondan con lo estipulado en los lineamientos. Para ello, verifique en cada uno de los rubros, los valores registrados en

los libros contables y que sus soportes coincidan y correspondan al servicio contratado.

Presunto Incumplimiento: No presentaron el Formato de seguimiento financiero de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

Adicional a los anteriores acápites, se identifica recipiente con huevo sin cascara, con vinipel abierto dentro de una de las neveras, lo cual representa un riesgo de contaminación. Dentro del recorrido se evidencian extintores VENCIDOS, Mayo 2026 y Noviembre 2025.

Por lo anterior, se procede a afectar las siguientes Cláusulas contractuales:

II. CLAUSULA PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA:

CLAUSULA CONTRACTUAL AFECTADA	HALLAZGO – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:	
1. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.	Se evidencia que el operador no asumió de manera integral las responsabilidades inherentes a la ejecución de sus obligaciones contractuales, en tanto no garantizó la adecuada gestión, elaboración, registro y seguimiento del proceso de atención de los beneficiarios, reflejado en la inexistencia de evaluaciones preliminares, evaluaciones integradoras, seguimientos al plan de caso, registros de atenciones psicosociales, soportes de gestión en salud y adecuada organización de las historias de atención, así como en la deficiente implementación de los componentes de alimentación, nutrición y control financiero del contrato.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.	
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor	Se evidencia que el operador no realizó el seguimiento efectivo de las situaciones que afectan la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, ni gestionó de manera oportuna las acciones requeridas para prevenir riesgos o

sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos*.	garantizar la continuidad del proceso de atención, lo cual se manifiesta en la ausencia de evaluaciones preliminares, evaluaciones integradoras y seguimientos al plan de caso; la falta de registros de atención psicosocial y de trabajo social; la inexistencia de soportes de remisiones y gestiones en salud; y la omisión en la documentación de actuaciones dentro de las historias de atención, impidiendo identificar alertas, riesgos o necesidades de intervención. Adicionalmente, no se evidencia gestión orientada a informar oportunamente al supervisor sobre dichas deficiencias, ni la adopción de medidas correctivas o alternativas de solución frente a las inconsistencias detectadas en la atención, lo cual denota una falla en la gestión preventiva del riesgo dentro del servicio.
10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	Se evidencia que el operador no garantizó la correcta ejecución de los recursos financieros asignados al contrato, en tanto no aseguró la adecuada organización, registro, trazabilidad y disponibilidad de la información contable y financiera requerida para verificar la ejecución del recurso, lo cual se materializa en la ausencia de conciliaciones bancarias de varios periodos, la no presentación de balances y auxiliares contables, la inexistencia de formatos de seguimiento financiero, la inconsistencia entre los soportes contables y la información reportada, así como la falta de cargue oportuno de la información financiera en la plataforma SECOP II. Lo anterior implica que los recursos no cuentan con soporte verificable que permita establecer su

	uso adecuado conforme a los clasificadores del costo y lineamientos técnicos del ICBF, afectando la transparencia, control y legalización del gasto en el marco del contrato de aporte.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:**	
2. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.	Se evidencia que el operador no garantizó la apertura, conformación y actualización adecuada del anexo de la historia de atención para cada niño, niña o adolescente, en tanto las historias revisadas no cumplen con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF, reflejándose en la ausencia de documentos obligatorios como evaluaciones preliminares, evaluaciones integradoras y seguimientos al plan de caso; la inexistencia de registros de atención psicosocial y de trabajo social; la falta de soportes de remisiones y gestiones en salud; así como la ausencia de organización, foliación y completitud de los documentos que componen la historia de atención. De igual forma, dentro de la muestra verificada no se evidencian registros de frecuencias de atención ni soportes que permitan dar cuenta del proceso integral de atención, lo cual impide establecer la trazabilidad, continuidad y oportunidad de las intervenciones realizadas a los beneficiarios.
4.Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.	Se evidencia que el operador no realizó de manera efectiva las gestiones necesarias para garantizar la vinculación y continuidad de los beneficiarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, ni documentó las actuaciones adelantadas para tal fin, situación que se refleja

	en la falta de actualización de certificados de afiliación, la inexistencia de soportes de remisiones al sistema de salud cuando los casos lo requerían, y la ausencia de registros que acrediten la articulación con las redes familiares o vinculares para la gestión del acceso a servicios de salud. Así mismo, la ausencia de dichas gestiones y sus soportes dentro de las historias de atención impide verificar la activación de rutas interinstitucionales y la garantía efectiva del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes, lo cual constituye una omisión en la gestión integral del proceso de atención.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LEGAL:	
5. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.	Se evidencia la omisión en cargue en SECOP II durante la ejecución del contrato de aporte.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO:	
8. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	Se evidencia que el operador no llevó la contabilidad del contrato bajo el esquema de centro de costos de manera adecuada, ni garantizó la identificación clara de la fuente de los recursos ni la trazabilidad de su ejecución, en tanto no presentó los libros contables requeridos (balance, auxiliar de bancos y del centro de costo), no contó con conciliaciones bancarias de los meses objeto de verificación, no dispuso de registros auxiliares que permitieran validar la ejecución por rubros, y no presentó los formatos de seguimiento financiero exigidos por el ICBF. Así mismo, la información financiera no se encontraba organizada ni disponible en debida forma para su revisión, ni se evidenció su presentación mensual debidamente avalada por contador o revisor fiscal, lo que impide verificar la

	consistencia entre soportes, libros contables, ejecución presupuestal e informes remitidos al supervisor. Esta situación afecta de manera directa la transparencia, control, seguimiento y legalización del recurso público, impidiendo establecer con certeza la adecuada ejecución de los recursos asignados al contrato.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.	Esto se evidencia en la no ejecución del ciclo completo del proceso de atención (evaluación – planeación – seguimiento), afectando directamente la garantía de derechos de los beneficiarios.
2. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. 3. Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.	Se evidencia que el operador no garantizó el cumplimiento integral del componente de alimentación y nutrición conforme a los lineamientos técnicos del ICBF, toda vez que durante la visita de supervisión se identificaron múltiples deficiencias en la gestión, control, manipulación e implementación del servicio alimentario, las cuales comprometen la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a la población beneficiaria. En particular, los hallazgos evidencian la existencia de alimentos sin rotulación, la ausencia de un control adecuado mediante kardex, deficiencias en las condiciones de higiene de equipos, utensilios y áreas de preparación, así como el uso de insumos no permitidos para la desinfección de alimentos, específicamente hipoclorito con fragancias y colorantes, lo cual contraviene los lineamientos técnicos en materia de salubridad e inocuidad alimentaria. Adicionalmente, se constató la inexistencia de la estrategia de Educación Alimentaria y Nutricional (IEC), al no evidenciarse diagnóstico, planeación, cronograma ni soportes de ejecución de

	actividades dirigidas a la población atendida, lo cual refleja la inobservancia total de la dimensión pedagógica y de fortalecimiento de hábitos alimentarios exigida en los documentos técnicos del ICBF. Estas situaciones no solo representan incumplimientos operativos, sino que generan riesgos directos para la salud de los niños, niñas y adolescentes, afectando la prestación adecuada del servicio y la garantía del derecho a la alimentación en condiciones de calidad y seguridad. Esto implica que el incumplimiento no es únicamente procedimental (falta de registros), sino sustancial, al comprometer la inocuidad alimentaria y la salud de los beneficiarios.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
11. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.	Se evidenció la existencia de extintores vencidos, lo cual denota la ausencia de control en los elementos básicos de seguridad y prevención de emergencias, incumpliendo las condiciones mínimas requeridas para la atención de población vulnerable. Así mismo, se encontraron prácticas inadecuadas en el almacenamiento de alimentos, tales como la presencia de huevo sin cáscara almacenado de forma inapropiada y condiciones que favorecen la contaminación cruzada, generando riesgos sanitarios que afectan la inocuidad de los alimentos y la salud de los niños, niñas y adolescentes. Estas deficiencias evidencian la falta de gestión y control sobre las condiciones físicas y operativas del servicio, lo cual compromete la adecuada prestación del mismo y el cumplimiento de los estándares establecidos en los documentos técnicos del ICBF.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
26. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC-	El no suministro de conciliaciones, auxiliares y formatos financieros impide la verificación de la

según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.	ejecución del recurso, lo cual constituye un incumplimiento grave, dado que afecta la trazabilidad y legalización del gasto.
30. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.	Se evidencia que el operador no facilitó de manera oportuna, integral y organizada la información financiera requerida por el equipo de supervisión, ni garantizó su disponibilidad en el lugar de ejecución del contrato en condiciones de completitud, actualización y verificabilidad, lo cual se refleja en la ausencia de documentos esenciales como balances, auxiliares contables (de bancos y centro de costos), conciliaciones bancarias correspondientes a varios periodos, y formatos de seguimiento financiero. Así mismo, no se contó con información consistente entre los soportes contables, libros y reportes financieros, lo que impidió verificar la ejecución mensual de los recursos conforme a los clasificadores del costo y lineamientos del ICBF. Adicionalmente, la documentación disponible no se encontraba debidamente organizada ni estructurada, lo cual dificultó el ejercicio de control y seguimiento por parte de la supervisión. De igual forma, se identificó la falta de cargue oportuno de la información financiera en SECOP II y la inexistencia de soportes que permitan validar de manera integral la ejecución del recurso, evidenciando una falla en la gestión documental y financiera del contrato.
32. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.	En el marco de la verificación realizada por el equipo de supervisión, se evidencia que el contratista presuntamente no ha garantizado la adecuada ejecución y control de los recursos asignados durante la vigencia del contrato, ni ha implementado mecanismos eficaces que permitan identificar de manera clara y verificable la trazabilidad de las operaciones asociadas a la ejecución de dichos recursos. Lo anterior se sustenta en la inexistencia de

	registros, documentos y soportes que permitan identificar y verificar de manera integral las compras realizadas, la entrega efectiva de los bienes adquiridos y los saldos disponibles, evidenciándose la ausencia de instrumentos de control como auxiliares contables y reportes de inventario. Así mismo, no se cuenta con conciliaciones bancarias, balances ni soportes financieros completos que permitan establecer la correspondencia entre los recursos ejecutados y su destinación conforme a los clasificadores del costo. Adicionalmente, la información financiera requerida no fue presentada de manera completa, organizada ni oportuna, lo cual impide verificar si los recursos fueron ejecutados dentro del plazo contractual y conforme a los fines establecidos en el contrato de aporte. Esta situación genera una afectación directa a la trazabilidad, control y transparencia en la gestión del recurso público.
34. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	Se evidencia que el contratista no llevó la contabilidad del contrato por centro de costos ni presentó la información financiera mensual debidamente soportada y avalada por contador, al no contar con balances, auxiliares, conciliaciones bancarias ni formatos de seguimiento financiero, lo que impide verificar la trazabilidad y adecuada ejecución de los recursos.

Por los presuntos incumplimientos relacionados con anterioridad, se procedió a afectar las cláusulas contractuales señaladas, en ese sentido, corresponde a la Congregación Siervas De Cristo Sacerdote-Hogar Sagrada Familia, realizar todas las acciones pertinentes a fin de subsanar los presuntos incumplimientos relacionados, por lo cual esta supervisión se permite realizar las siguientes,

III. SOLICITUDES DE LA SUPERVISIÓN

En el marco de lo contemplado en la ley 80 de 1993 y con la finalidad observar el cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, la supervisión del contrato se permite solicitar:

1. El contratista debe emitir un plan correctivo, preventivo y de mejora, con relación a cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y que se describen en el acápite "HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA".

Lo anterior con la finalidad que se subsanen cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y se corrobore el cumplimiento efectivo de todas las cláusulas contractuales y con la finalidad de prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IV. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De conformidad con los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás normas aplicables a la modalidad contractual, la omisión o falta de respuesta adecuada a lo requerido —que no garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales— iniciará la aplicación del Procedimiento para la Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

En el mismo sentido, se advierte que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como a las obligaciones generales del Contrato de Aportes. En caso de confirmarse el incumplimiento, se aplicará la cláusula décimo cuarta (14ª) del Contrato de Aportes —"Sanciones por Incumplimiento"—, en caso de persistir la conducta por parte del contratista.

V. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de lo expuesto y en garantía del debido proceso y derecho de defensa del contratista, se le concede un término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos descritos, demuestre la subsanación de los hallazgos con las evidencias correspondientes y aplique las medidas correctivas pertinentes.

Se reitera que la persistencia en el incumplimiento de las cláusulas contractuales es responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe implementar sistemas de mejoramiento continuo y gestión de calidad en el proceso de atención. Asimismo, está obligado a cumplir con el Lineamiento Técnico del modelo de

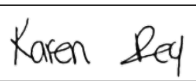
atención a los NNAJ en el proceso de Restablecimiento de Derechos, las Guías y demás documentos integrales del Contrato de Aportes.

Cordialmente,



FANNY ORTIZ SUAREZ
Profesional Universitario
Supervisora Contrato
Regional Bogotá-ICBF

Copia: Aseguradora Seguros del Estado, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com, contactenos@segurosdelestado.com– Carrera 45A NO. 102 A - 34, - Número de póliza 33-44-101271117 y 33-40-101088992.

	NOMBRE-CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico a la supervisión – GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas		**01/06/2026**
Reviso	Carlos Alberto Rodríguez Escobar - – Apoyo técnico a la supervisión – GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas		**01/06/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			